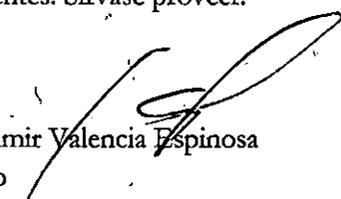


SECRETARIA.- Santiago de Cali, Noviembre 12 de 2020. A Despacho del señor Juez pasa el anterior memorial para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

  
Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

RADICADO: 2020 - 00272  
REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JORGE ELIECER RUIZ GUARIN

AUTO No. 0998.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que antecede, de conformidad con los artículos 77 y 461, del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, propuesto por Bancolombia S.A., contra Jorge Eliecer Ruiz Guarán, por pago de las cuotas en mora, sin condena en costas para las partes, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 461, del Código General del Proceso.

2.- En consecuencia, decrétese el levantamiento de las medidas previas determinadas dentro del presente asunto. Librese los oficios respectivos.

3.- Dejar constancia que la obligación continúa vigente a favor de Bancolombia S.A.

4.- Cumplido lo anterior cancélese su radicación y archívese lo actuado.

5.- AVIERTASELE a la señora apoderada judicial, que no le envíe al despacho oficio remisorio, donde cite el procedimiento a seguir, advertencias, como avisos legales y otros; lo cual es violatorio de las normas del Código General del Proceso, especialmente el artículo 44 numeral 6°, pues no debe olvidar que se está dirigiendo a una autoridad judicial. Pues las mismas constituyen un irrespeto a las voces de dicho ordenamiento procesal.

NOTIFÍQUESE.  
El Juez,

  
JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Cali 12 de noviembre de 2020  
En estado de notificación a la parte anterior  
Secretaria